Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : FINANCIERA PROGRESSA
Demandado : JUAN DIEGO MONCALEANO QUIÑONES
Radicación : 2020-00471

En atención al memorial que antecede, presentado por el representante legal judicial de la ejecutante, es menester RECONOCER y TENER a **ACCION Y RECUPERACION S.A.S.** identificada con el NIT. No. 901.665.306-0, para todos los efectos legales, como **CESIONARIA**, titular del crédito, garantías y privilegios que se persigue dentro del presente, en atención a que reúne los requisitos de que trata el Artículo 1959 del Código Civil.

Para los efectos legales de que trata el Artículo 1960 del Código Civil, notifíquese por estado la presente cesión al demandado JUAN DIEGO MONCALEANO QUIÑONES.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP